



# Resolución Directoral

N° 9 0157 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 23 JUL 2018

**VISTO**, el informe N° 900129-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 20 de julio de 2018, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza al Ministerio de Cultura a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas que participan en las industrias culturales y artes, destinándose hasta un total de cuatro mil Unidades Impositivas Tributarias (4000 UIT), de las cuales tres mil (3000 UIT) deben ser destinadas a la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2018-MC, establece que la Dirección General de Industrias Cultural y Artes emite las disposiciones específicas para cada convocatoria pública relacionada a las actividades audiovisuales y cinematográficas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 074-2018-VMPCIC-MC de fecha 30 de mayo de 2018, se aprobó el 'Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el 2018';



Que, mediante informe N° 900129-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2018, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de Bases de los siguientes concursos: Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2018; Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de salas de Exhibición Alternativa – 2018; Concurso Nacional de Pilotos de Serie – 2018; Concurso Nacional Nuevos Medios Audiovisuales – 2018; Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual – 2018;

Con el visado del Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y Reglamento de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-MC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Apruébese las Bases de los concursos que se detallan a continuación, las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución:

- Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual – 2018.
- Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de salas de Exhibición Alternativa – 2018.
- Concurso Nacional de Pilotos de Serie – 2018.
- Concurso Nacional Nuevos Medios Audiovisuales – 2018.
- Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual – 2018.





# Resolución Directoral

N° 9 0157 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

**Artículo Segundo.** - Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial 'El Peruano'.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



## Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

-----  
Santiago Maurici Alfaro Rotondo  
Director General

# BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE PRESERVACIÓN AUDIOVISUAL – 2018

## I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Resolución Viceministerial N° 074-2018-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el año 2018".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## II. FINALIDAD

Fomentar la preservación del patrimonio audiovisual y promover la salvaguarda de la memoria audiovisual del país.

## III. OBJETIVO

Fomentar la ejecución de proyectos de preservación del patrimonio audiovisual (rescate, conservación, restauración, digitalización, catalogación, entre otras acciones) a través del otorgamiento de estímulos económicos.

## IV. DEL PROYECTO

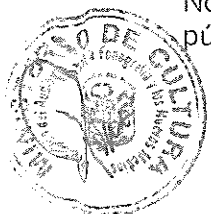
El proyecto de preservación (en adelante, el Proyecto) debe contribuir a la recuperación conservación, restauración, digitalización, acceso y/o puesta en valor de una o más obras y/o colecciones de materiales audiovisuales.

El Proyecto debe enmarcarse en una o más de las siguientes acciones:

- 1) Identificación y rescate
- 2) Catalogación
- 3) Conservación
- 4) Restauración
- 5) Digitalización
- 6) Acceso

La preservación de registros fonográficos, fotografías y otros materiales gráficos y bibliográficos sólo podrá considerarse en tanto estos sean complementarios a las obras y/o colecciones audiovisuales objeto del proyecto.

No podrán presentarse proyectos que desarrollen exclusivamente la comunicación pública de obras o colecciones.



El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años calendario, posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) es(son) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo. El(los) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(s) o acreditar residencia en el Perú.

## V. DE LA PERSONA JURÍDICA POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN<sup>1</sup> hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

## VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiará más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma Persona Jurídica o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma Persona Jurídica o director cinematográfico en un (1) mismo Concurso.

No podrán participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2018-MC<sup>2</sup>. Asimismo, no podrán participar las Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad.

<sup>1</sup> Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: [http://dafo.cultura.pe/?page\\_id=725](http://dafo.cultura.pe/?page_id=725)

### <sup>2</sup> Artículo 9.- De los impedimentos

Están impedidos de presentar postulaciones en el marco de Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el titular del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los Viceministros del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- c) Durante el ejercicio del cargo, los funcionarios y servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los elencos nacionales.
- d) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- e) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a), b) y c) del presente artículo.

Las disposiciones que se dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo al proceso específico.

## VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar los Proyectos presentados. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) especialista en preservación audiovisual
- b. Un (1) gestor cultural
- c. Un (1) docente o especialista de la cultura de destacada trayectoria.

~~Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.~~

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

## VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por una suma total máxima de S/ 750 000,00 (setecientos cincuenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean elegidas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 150 000,00 (ciento cincuenta mil y 00/100 Soles) cada uno. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10 % (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima se reservará un porcentaje para Proyectos presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de todas las regiones del país.

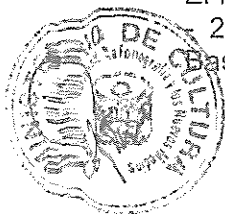
## IX. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente Concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema de postulación
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación y calificación de postulaciones
- Elección de beneficiarios (Declaración de ganadores)

### 9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Preservación 2018, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.



## 9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de quince (15) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursosocine@cultura.gob.pe](mailto:concursosocine@cultura.gob.pe)

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

## 9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://sistema-concursos.cultura.gob.pe/><sup>3</sup>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La presentación de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no presentadas.

## 9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de Proyectos recibidos. La DAFO revisa las postulaciones presentadas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

Innovate Perú, desarrolladores del sistema en línea, recomiendan utilizar los siguientes exploradores de internet: Google Chrome, Mozilla Firefox y Safari. Evitar usar Internet Explorer.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de postulación. El uso del sistema en línea permite identificar toda modificación realizada, por lo que si agrega información o modifica un ítem no observado, ello no se tomará en cuenta.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## 9.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica los Proyectos (a partir de la información técnica y artística de la postulación), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Pertinencia cultural, social o artística del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del proyecto
- Aporte del Proyecto a la preservación del patrimonio audiovisual del país

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

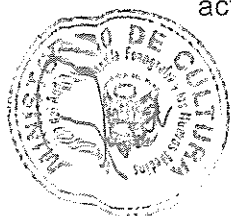
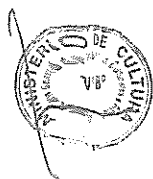
En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido postulados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

**Lista de espera:** asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como ganadoras, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica del año.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta.





## 9.6 ELECCIÓN DE BENEFICIARIOS (DECLARACIÓN DE GANADORES)

En base al acta de evaluación, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Ambos documentos son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, éstos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conforman la "Lista de espera". De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la "Lista de espera", a través del sistema en línea.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

## X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La DGIA delega a la DAFO la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso del presente Concurso y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

## XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.

Al momento de la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

## XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se



adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

### XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

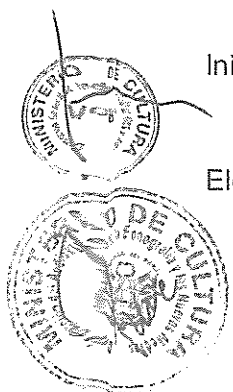
En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

### XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- ~~14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.~~
- 14.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas postulantes podrán acceder a la matriz de evaluación del Jurado sobre su Proyecto a través del sistema en línea.
- 14.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.
- 14.4 El usuario puede descargar la información relativa a su postulación, en caso requiera conservarla, hasta el último día útil del presente año.

### XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2018

Convocatoria pública	24 de julio de 2018
Apertura del sistema de postulación	7 de agosto de 2018
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 15 de agosto de 2018
Fecha límite de inscripción en el RCN	21 de agosto de 2018
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 23 de agosto de 2018
Revisión de postulaciones	Hasta el 14 de setiembre de 2018
Inicio de evaluación y calificación de postulaciones	18 de setiembre de 2018
Elección de beneficiarios (Declaración de ganadores)	4 de octubre de 2018



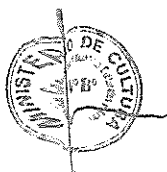
Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y de la DAFO.

**INFORMES:**

Teléfono: (01) 618 9393 anexo 3500, 3507

Correo electrónico: [concursosocine@cultura.gob.pe](mailto:concursosocine@cultura.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dafo.cultura.pe](http://www.dafo.cultura.pe)



## GLOSARIO

### **CATALOGACIÓN**

Acciones que permiten clasificar los distintos elementos de una colección audiovisual, con el objetivo de organizarla, darle coherencia y facilitar el acceso a ella.

### **COLECCIÓN**

Conjunto de obras y/o documentos que poseen uno o más atributos comunes, como el formato, la procedencia, los autores, el tema, entre otros.

### **CONSERVACIÓN**

Acciones de protección de obras o colecciones audiovisuales que se realizan mediante el control de las condiciones de custodia y almacenamiento de las mismas.

---

### **DIGITALIZACIÓN**

Acciones que permiten convertir obras y colecciones audiovisuales a formatos digitales.

### **PRESERVACIÓN**

Conjunto de acciones destinadas a prevenir la desaparición o deterioro de obras y colecciones audiovisuales, y asegurar el acceso a ellas por parte de las generaciones presentes y futuras.



SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: \_\_\_\_\_

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE PRESERVACIÓN AUDIOVISUAL

"La presentación de la postulación al presente concurso implica que el postulante ha leído y acepta lo establecido en las Bases del concurso"

Usted tiene hasta las 13:00 horas del día 23 de agosto para enviar su postulación [código correspondiente].

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

Adjuntar el poder que faculta a (nombre del [usuario-autollenado]) a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica. Máximo 3 MB

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Inscripción en el RCN	
N° partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	

Para efectos del presente concurso, solo pueden participar las Personas Jurídicas inscritas en el RCN hasta el 23 de agosto de 2018. De no contar con la inscripción en dicho plazo, no podrá enviar la postulación. Para más información sobre el RCN, ingresar al siguiente enlace: <http://ibafp.cultura.pe/contacto/registro-cinematografico/>

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			

Es responsabilidad del postulante mantener dichos teléfonos habilitados dado que podrán realizarse comunicaciones por este medio

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Es responsabilidad del postulante revisar regularmente los correos consignados:

Correo 1	(autollenado con correo del módulo de registro)
Correo 2 - Opcional	



SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
¿El Proyecto involucra la implementación de un espacio?	Lista: Si/No
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	

1.44. En caso de contar con un espacio que el mismo solicitante al Ministerio de Cultura no cuenta con capacidad para exhibir, deberá adjuntar un documento por el que se acredite la capacidad del espacio del solicitante.

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto								
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú. <small>(Solo para el Perú)</small>
							Hombre / Mujer	

1.45. Los responsables, titulares y/o encargados de la ejecución del Proyecto. En caso de ser extranjero(s), adjuntar acreditación de residencia en el Perú.

SOBRE LAS OBRAS O COLECCIONES AUDIOVISUALES

N°	Título - Funcional	Descripción	Titular(es) de derechos - Propiedad	Forma de autorización	Propietarios

¿Se cuenta con la autorización del (de los) titular(es) de derechos sobre la(s) obra(s) o colección(es) audiovisual(es)?	Lista: Si / No
En caso de contar con la misma, deberá adjuntar un documento por el cual se deje constancia de la(s) autorización(es) de uso de la(s) obra(s) o colección(es) audiovisual(es) vinculada(s) al Proyecto. <small>Módulo 2.4.6</small>	
En caso no contar con la misma, deberá adjuntar una carta de compromiso (Declaración jurada) mediante la cual el Responsable del Proyecto se compromete a respetar el derecho de autor en el marco de la ejecución del Proyecto. <small>Módulo 1.4.4</small>	

Solo para Proyectos que involucren la implementación de un espacio

Nombre completo de propietario del espacio en el que se ubica la sala de exhibición	
Número de partida registral del inmueble en el que se ubica la sala de exhibición	
Documentos relativos al bien inmueble <small>Adjuntar 5 MB: Permisos, contratos, título, u otro documento mediante el cual conste que se dispone del bien inmueble, por ejemplo, compra, lesión, u otra modalidad, para la ejecución del Proyecto (no se aceptan declaraciones juradas)</small>	



SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y dirección de la Persona jurídica	Autorizado de la Sección B
Título del Proyecto	Autorizado de la Sección B
¿El Proyecto involucra la implementación de un espacio?	Autorizado de la Sección B
Monto solicitado al Ministerio de Cultura	Autorizado de la Sección B
Carta de presentación de la Persona jurídica	

Nota: Este formulario debe ser llenado por la persona jurídica solicitante y debe ser firmado por el representante legal de la misma, en presencia de un funcionario de la Sección B del Ministerio de Cultura.

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsables del Proyecto		
Nombres y apellidos	Hoja de vida	Firmas

Equipo encargado			
Cargo	Nombres y apellidos	Hoja de vida	Firmas

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

Antecedentes del Proyecto Dar a conocer el contexto del proyecto, sus antecedentes, causas, acciones y resultados de proyectos anteriores en el mismo campo de acción.	Adjuntar
---	----------

Características de los objetos o colecciones Se describen las características de los objetos o colecciones que se van a trabajar, su importancia, su estado de conservación, su origen, su procedencia, su importancia cultural, científica, histórica, etc.	
---	--

Relevancia del Proyecto El proyecto debe ser relevante para el patrimonio cultural, científico, histórico, etc., de la institución y para el desarrollo de la comunidad.	
---	--

Justificación del Proyecto Dar a conocer la importancia del proyecto, su relevancia, su impacto social, cultural, científico, etc.	
---	--

Información técnica de los procesos Se describen los procesos técnicos que se van a realizar, su importancia, su impacto social, cultural, científico, etc.	
--	--

Plan de sostenibilidad del proyecto Se describen las acciones que se van a realizar para garantizar la sostenibilidad del proyecto a largo plazo.	
--	--

Materiales gráficos relativos al Proyecto Se describen los materiales gráficos que se van a utilizar, su importancia, su impacto social, cultural, científico, etc.	
--	--

Materiales audiovisuales del Proyecto (opcional)		
Materiales audiovisuales	Enlace	De ser el caso, contrato

Información adicional (opcional)	
----------------------------------	--

CrONOGRAMA  
Se describen las actividades que se van a realizar, su importancia, su impacto social, cultural, científico, etc.

Actividad	Año 1			Año 2		
	Marzo	Abril	E. Mayo Mayo 17	Marzo	Abril	E. Mayo Mayo 17
Inicio de Proyecto						
Fin del Proyecto						
Culminación del Proyecto						
Entrega de información al Ministerio de Cultura						

Presupuesto detallado	
-----------------------	--

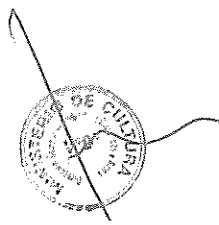
Resumen presupuesto	
Actividad	Saldo
Recursos humanos	17.0
Recursos materiales	17.0
Recursos económicos	17.0



Comunicación/Trámite	S/ 0
Derechos y servicios	S/ 0
Gastos administrativos y otros	S/ 0
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/ 0</b>

Plan de financiamiento				
Fuente	Plan	Estado	Importe p/s	Porcentaje financiado
Ministerio de Cultura	Peso	En trámite	S/ 0 00	
		<b>TOTAL</b>	<b>S/ 0 00</b>	<b>0%</b>

Documentos probatorios de las fuentes similares	
Estrategias para la ejecución del financiamiento restante	







PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de  
Industrias Culturales  
y Artes

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

## ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) \_\_\_\_\_, el(la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, designado mediante \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_-201\_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_\_-201\_-MC; y,

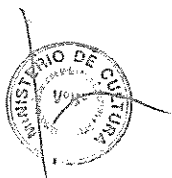
\_\_\_\_\_, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el (la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en la partida registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Preservación Audiovisual - 2018 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha \_\_\_\_\_, mediante Resolución Directoral N° \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '\_\_\_\_\_', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 7 del Decreto Supremo N° 003-2018-MC, las personas jurídicas beneficiarias de los concursos para la actividad audiovisual y cinematográfica convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y la posibilidad de prórroga de la vigencia de la misma.
- 1.4. De acuerdo al numeral X de las **BASES**, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al **CONCURSO** por la **PERSONA JURÍDICA**.





PERÚ

Ministerio de Cultura

CONCURSO  
de Industrias Culturales  
y Artes

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

### CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico no reembolsable de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y \_\_\_/100 Soles) y es entregado en una sola amada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

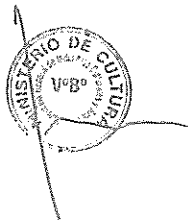
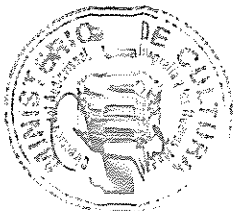
La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.6.3 y 5.6.5 los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en





PERÚ

Ministerio de Cultura

MINISTERIO  
DE PATRIMONIO CULTURAL  
E INTELLECTUAL

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.

5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del premio en la cuenta indicada en el numeral precedente.

5.4 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.

5.5 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:

5.5.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.

5.5.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.5.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2.

5.5.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

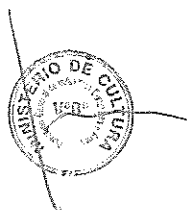
5.5.4.1 Debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.

5.5.4.2 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.

5.5.4.3 Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.

5.5.4.4 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.





PERU

Ministerio de Cultura

Vice-Ministerio de  
Industrias Culturales y Artes

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

5.5.4.5 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

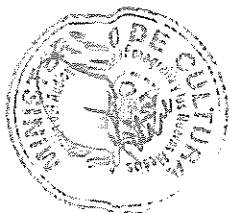
TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR: PERSONA JURÍDICA: CÓDIGO: ____-2018-DAFO  PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ
--

5.5.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.5.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.6 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

- 5.6.1 Informe técnico sobre los procesos vinculados al **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**, con registro fotográfico (antes, durante y después de los procesos) y/o la(s) ficha(s) técnica(s) del material(es) intervenido(s). Para proyectos que involucren la mejora o implementación de espacios, adjuntar un plano del ambiente.
- 5.6.2 Plan de sostenibilidad para la preservación del material involucrado en el **PROYECTO GANADOR**.
- 5.6.3 En caso el **PROYECTO GANADOR** contemple la producción de copias digitales de material audiovisual, deberá hacer entrega de una copia en archivo de datos en alta calidad en un dispositivo de almacenamiento de datos, previa aprobación del **MINISTERIO**.
- 5.6.4 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.6.5 De ser el caso, material promocional (físico o digital) vinculado al **PROYECTO GANADOR**.
- 5.7 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- 5.8 De ser el caso, autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública del material promocional vinculado al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio  
de Industrias Culturales  
y Artes

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.6.3 y 5.6.5 de la cláusula precedente, así como en la obra audiovisual vinculada al **PROYECTO GANADOR**, y en toda publicación futura del material audiovisual restaurado, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

En caso, el **PROYECTO GANADOR** involucre la mejora e implementación de un espacio para la preservación, la **PERSONA JURÍDICA** deberá colocarse una placa que acredite el apoyo del **MINISTERIO** en dicho espacio, según indique y apruebe el mismo.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (2) años calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.6.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título e integrantes del equipo de trabajo vinculado al **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURIDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Educación  
y Ciencia

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO**

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por esta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO**

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA**, en caso de contar con los derechos, deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública del material promocional que se haya realizado en el marco de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante el sistema en línea. El cambio de domicilio registrará a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma amoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura  
Instituto de Promoción Cultural  
Calle Comercio 1001

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO**

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio, y de haberlo recibido devolver el íntegro del mismo, cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

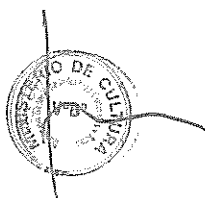
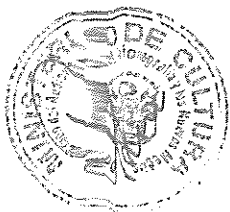
En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

\_\_\_\_\_  
MINISTERIO DE CULTURA

\_\_\_\_\_  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
[PERSONA JURÍDICA]

\_\_\_\_\_  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_



# BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE SALAS DE EXHIBICIÓN ALTERNATIVA – 2018

## I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Resolución Viceministerial N° 074-2018-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el año 2018".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## II. FINALIDAD

Promover el acceso de la ciudadanía a una oferta cultural diversa y contenidos cinematográficos y audiovisuales de calidad.

## III. OBJETIVO

Fomentar la implementación, gestión y programación de salas de exhibición alternativa, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

## IV. DEL PROYECTO

El Proyecto de gestión de salas de exhibición alternativa (en adelante, el Proyecto) debe considerar actividades de mejora y/o implementación de servicios de una sala de exhibición, realizadas por organizaciones que programen contenidos audiovisuales con fines culturales.

El proyecto debe considerar un programa de actividades que contribuyan a la promoción y difusión de la cultura audiovisual del Perú y del mundo, acciones de formación y/o formación de públicos, entre otras que aporten al desarrollo cultural en su ámbito de intervención.

El Proyecto debe realizarse en territorio peruano y debe ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años calendario posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser posteriores a la declaración de ganadores.





El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) es (son) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo. El(los) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(s) o acreditar residencia en el Perú.

## V. DE LA PERSONA JURÍDICA POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN<sup>1</sup> hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Adicionalmente, solo pueden participar en el Concurso Personas jurídicas que ~~tengan derechos sobre un bien inmueble, que permitan llevar a cabo el Proyecto.~~

## VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiará más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma Persona Jurídica o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma Persona Jurídica o director cinematográfico en un (1) mismo Concurso.

No podrán participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2018-MC<sup>2</sup>. Asimismo, no podrán participar las Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad.

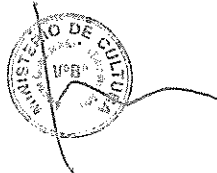
<sup>1</sup> Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: [http://dafo.cultura.pe/?page\\_id=725](http://dafo.cultura.pe/?page_id=725)

### <sup>2</sup> Artículo 9.- De los impedimentos

Están impedidos de presentar postulaciones en el marco de Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el titular del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los Viceministros del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- c) Durante el ejercicio del cargo, los funcionarios y servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los elencos nacionales.
- d) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- e) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a), b) y c) del presente artículo.

Las disposiciones que se dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo al proceso específico.



## VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar los Proyectos presentados. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) gestor cultural
- b. Un (1) especialista en distribución, exhibición o programación cinematográfica
- c. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

## VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

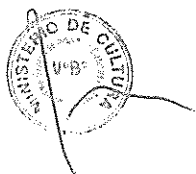
A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por una suma total máxima de S/ 690 000,00 (seiscientos noventa mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean elegidas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 172 500,00 (ciento setenta y dos mil y quinientos y 00/100 Soles) Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima se reservará un porcentaje para Proyectos presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, y ejecutados en dichas regiones. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de todas las regiones del país.

## IX. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente Concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema de postulación
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación y calificación de postulaciones
- Elección de beneficiarios (Declaración de ganadores)



## 9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de Salas de Exhibición Alternativa - 2018, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

## 9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de quince (15) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursosocine@cultura.gob.pe](mailto:concursosocine@cultura.gob.pe)

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

## 9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://sistema-concursos.cultura.gob.pe/><sup>3</sup>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La presentación de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no presentadas.

## 9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de Proyectos recibidos. La DAFO revisa las postulaciones presentadas y, en caso no cumplieran

<sup>3</sup> Innóvate Perú, desarrolladores del sistema en línea, recomiendan utilizar los siguientes exploradores de internet: Google Chrome, Mozilla Firefox y Safari. Evitar usar Internet Explorer.



con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de postulación. El uso del sistema en línea permite identificar toda modificación realizada, por lo que si agrega información o modifica un ítem no observado, ello no se tomará en cuenta.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## 9.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica los Proyectos (a partir de la información técnica y artística de la postulación), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional o local

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido postulados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta.



## 9.6 ELECCIÓN DE BENEFICIARIOS (DECLARACIÓN DE GANADORES)

En base al acta de evaluación, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Ambos documentos son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

## X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La DGIA delega a la DAFO la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso del presente Concurso y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

## XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.

Al momento de la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

## XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 27444.



### XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

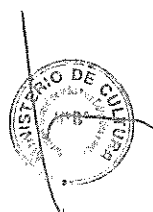
### XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.
- 14.2. Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas postulantes podrán acceder a la matriz de evaluación del Jurado sobre su Proyecto a través del sistema en línea.
- 14.3. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.
- 14.4. El usuario puede descargar la información relativa a su postulación, en caso requiera conservarla, hasta el último día útil del presente año.

### XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2018

Convocatoria pública	24 de julio de 2018
Apertura del sistema de postulación	7 de agosto de 2018
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 15 de agosto de 2018
Fecha límite de inscripción en el RCN	27 de agosto de 2018
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 29 de agosto de 2018
Revisión de postulaciones	Hasta el 20 de setiembre de 2018
Inicio de evaluación y calificación de postulaciones	24 de setiembre de 2018
Elección de beneficiarios (Declaración de ganadores)	12 de octubre de 2018

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y de la DAFO.



**INFORMES:**

Teléfono: (01) 618 9393 anexo 3500, 3507

Correo electrónico: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dafo.cultura.pe](http://www.dafo.cultura.pe)



## GLOSARIO

### EXHIBICIÓN ALTERNATIVA

Exhibición de películas de interés cultural y/o artístico, de estreno o reestreno, que hayan o no sido exhibidas en los circuitos comerciales de cine. Se realiza de acuerdo a criterios de gestión cultural cinematográfica y a partir de la exhibición

### FORMACIÓN DE PÚBLICOS

Actividad para sensibilizar al público a un consumo amplio y crítico de obras cinematográficas y audiovisuales, propiciando su apreciación y disfrute.





SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: \_\_\_\_\_

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE SALAS DE EXIBICIÓN ALTERNATIVA

"La presentación de la postulación al presente concurso implica que el postulante ha leído y acepta lo establecido en las Bases del concurso"

Usted tiene hasta las 13:00 horas del día 29 de agosto para enviar su postulación [código correspondiente].

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

Adjuntar el poder que faculta a (nombre del [usuario-autollenado]) a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica. Máximo 1 MB

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Inscripción en el RCN	
N° partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	

Para efectos del presente concurso, solo pueden participar las Personas Jurídicas inscritas en el RCN hasta el 27 de agosto de 2018. De no contar con la inscripción en dicho plazo, no podrá enviar la postulación. Para más información sobre el RCN, ingresar al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/contacto/registro-cinematografico/>.

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)	Es responsabilidad del postulante mantener dichos teléfonos habilitados dado que podrían realizarse comunicaciones por este medio		

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Es responsabilidad del postulante revisar regularmente los correos consignados.

Correo 1	(autollenado con correo del módulo de registro)
Correo 2 - Opcional	





SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	Autollenado de la Sección A
Dirección del inmueble en el cual se ejecutará el proyecto	Autollenado de la Sección B
Título del Proyecto	Autollenado de la Sección B
Monto solicitado al Ministerio de Cultura	Autollenado de la Sección B
<p><b>Carta de presentación de la Persona Jurídica</b></p> <p>Máximo 3000 caracteres. Indicar las actividades que realiza la Persona Jurídica, sobretodo aquellas afines al objeto del proyecto. Puede incluir enlaces de material(es) audiovisuales). Esos últimos deben reproducirse correctamente y estar habilitados hasta la fecha del concurso.</p>	

PERSONAL DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto	
Nombres y apellidos	Hoja de vida Máximo 1 MB
Autollenado de la Sección B	

Equipo ejecutor				
N°	Cargo	Nombres y apellidos	Domicilio en Perú	Funciones Máximo 500 caracteres

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

<p><b>Descripción breve del proyecto</b></p> <p>Máximo 3000 caracteres. Descripción general de las actividades que se enmarcan en el proyecto.</p>	
<p><b>Antecedentes del proyecto</b></p> <p>Máximo 5 MB. Descripción de actividades, ciclos, muestras, talleres y usos previos del espacio en el que se realizará el Proyecto.</p>	Adjuntar
<p><b>Relevancia del Proyecto</b></p> <p>Máximo 2 MB. Justificación e importancia. Impacto a nivel cultural y social. Contribución del proyecto al desarrollo de la comunidad, entre otros aspectos.</p>	Adjuntar
<p><b>Formulación del Proyecto</b></p> <p>Máximo 8 MB. Objetivos, descripción de actividades específicas a realizar, beneficiarios, resultados esperados por etapas, entre otros aspectos.</p>	Adjuntar
<p><b>Información técnica</b></p> <p>Máximo 2 MB. Especificaciones técnicas del espacio en el que se realizará el proyecto, de los equipos y otros insumos y conocimientos necesarios para la ejecución del mismo.</p>	Adjuntar
<p><b>Plan de sostenibilidad</b></p> <p>Máximo 3000 caracteres. Refiere las forma de gestión y mantenimiento de la sala de exhibición alternativa a mediano y largo plazo, entre otros.</p>	
<p><b>Programación tentativa</b></p> <p>Máximo 5 MB. Programa de actividades, ciclos, conversatorios, contenidos y criterios curatoriales.</p>	Adjuntar



**Material gráfico del Proyecto**  
 Formato: B, MB, Fotografías, planos u otros materiales que den cuenta del estado actual del espacio en el que se ejecutará el proyecto, entre otros materiales.

**Materiales audiovisuales del Proyecto - Opcional**  
 Los enlaces deben reproducirse correctamente y estar habilitados hasta la culminación del concurso. Puede agregar las filas que considere necesarias.

N°	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

**Información adicional - Opcional**  
 Formato: S-MB

**Cronograma**  
 El cronograma de actividades debe considerar, como máximo, dos (2) años calendario desde la declaración de ganadores. Incluir entrega de informe de avance al Ministerio de cultura, culminación del Proyecto y entrega del material final al Ministerio de Cultura. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no podrán ser previas a dicha declaración. Puede agregar las filas que considere necesarias.

Actividad	Año 1			Año 2		
	Mes 1	Mes 2	(...) Hasta Mes 12	Mes 1	Mes 2	(...) Hasta Mes 12
<b>Inicio de Proyecto</b>						
<b>Entrega de informe de avance del Proyecto al Ministerio de Cultura</b>						
<b>Fin del Proyecto</b>						
<b>Culminación del Proyecto</b>						
<b>Entrega de material final al Ministerio de Cultura</b>						

**Presupuesto detallado**  
 Formato: S-MB. Considerar todas las etapas del Proyecto hasta la entrega de materiales finales al Ministerio de Cultura. El Presupuesto detallado y resumen deben ser coherentes entre sí. Podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la D-SPD u otros formatos. Para acceder al modelo, ingrese al siguiente enlace: [difo.cultura.pe/concursos](http://difo.cultura.pe/concursos).

**Presupuesto resumen**  
 Entree al presupuesto detallado. Si no cuenta con alguna de las actividades, puede colocar 0.

Actividad	Soles
Recursos humanos	S/. 0
Equipamiento/infraestructura/indumentaria/instrumentos	S/. 0
Insumos/materiales/gastos de producción	S/. 0
Comunicación/transporte	S/. 0
Derechos y servicios	S/. 0
Gastos administrativos o varios	S/. 0
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/. 0</b>

**Plan de financiamiento**  
 Incluir todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos previstos. Puede agregar las filas que considere necesarias.

Fuente	País	Estado	Importe (S/.)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/. 0.00	
TOTAL			S/. 0.00	0%

**Documentos probatorios de las fuentes señaladas - Opcional** Máximo 1

**Materiales para obtención del financiamiento restante - Opcional**





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura  
Ministerio de Cultura  
Ministerio de Cultura

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

## ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) \_\_\_\_\_, el(la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, designado mediante \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_-201\_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_\_-201\_-MC; y,

\_\_\_\_\_ en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el (la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en la partida registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión de salas de Exhibición Alternativa - 2018 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha \_\_\_\_\_, mediante Resolución Directoral N° \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de gestión cultural titulado ' \_\_\_\_\_', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 7 del Decreto Supremo N° 003-2018-MC, las personas jurídicas beneficiarias de los concursos para la actividad audiovisual y cinematográfica convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y la posibilidad de prórroga de la vigencia de la misma.
- 1.4. De acuerdo al numeral X de las **BASES**, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al **CONCURSO** por la **PERSONA JURÍDICA**.





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio  
de Industrias Culturales  
y Artes

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

### CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico no reembolsable de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y \_\_\_/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en el numeral 5.7.3, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del premio en la cuenta indicada en el numeral precedente.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura  
Ministerio de Cultura  
Ministerio de Cultura

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

5.4 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.

5.5 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:

5.5.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.

5.5.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.5.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2.

5.5.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.5.4.1 Debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.

5.5.4.2 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.

5.5.4.3 Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.

5.5.4.4 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

5.5.4.5 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:  
PERSONA JURÍDICA:  
CÓDIGO: \_\_\_\_-2018-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de  
Industrias Culturales  
y Artes

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

5.5.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.5.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.6 Presentar al **MINISTERIO** un informe del avance del **PROYECTO GANADOR**, conforme al cronograma.

5.7 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.7.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**, incluyendo programación, fotografías, planos, entre otras evidencias.

5.7.2 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.7.3 De ser el caso, material promocional y/o informativo (físico o digital) del **PROYECTO GANADOR**.

5.8 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.8.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.8.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO**

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 5.7.3 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

Además, deberá colocar una placa que acredite el apoyo del **MINISTERIO** en la sala de exhibición, según indique y apruebe el mismo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR**

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (02) años calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.







PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de  
Cultura y  
Herencia

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.5.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades y título del **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de  
Cultura y Patrimonio Cultural  
Indígena

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante el sistema en línea. El cambio de domicilio registrará a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO**

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio, y de haberlo recibido devolver el íntegro del mismo, cuando:

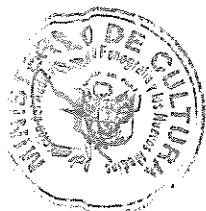
- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
y Bienes Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

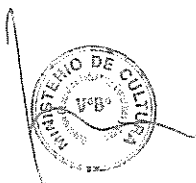
En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
MINISTERIO DE CULTURA

\_\_\_\_\_  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
[PERSONA JURÍDICA]

\_\_\_\_\_  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_



## BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PILOTOS DE SERIE- 2018

### I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ~~Decreto Supremo N° 003-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la~~ Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Resolución Viceministerial N° 074-2018-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el año 2018".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación de contenidos audiovisuales seriados, y enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado audiovisual con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

### III. OBJETIVO

Incentivar la realización de pilotos de serie, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

### IV. DEL PROYECTO

El Proyecto de piloto de serie (en adelante, el Proyecto) debe considerar todas las etapas de realización (pre-producción, producción y post-producción) de un piloto de serie para televisión o plataforma de video por demanda, y debe ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses calendario, posterior a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

Los pilotos podrán ser de ficción o documental, de género, tema y técnica libre, y su duración deberá ser de un mínimo de veintiséis (26) minutos, o doce (12) minutos para proyectos de animación.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) es(son) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo. El(los) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(s) o acreditar residencia en el Perú.

### V. OBRA PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la realización de un piloto de serie (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas



en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370<sup>1</sup> y los artículos 22 y 23 de su Reglamento. Adicionalmente, el autor del argumento de la serie deberá ser peruano o acreditar residencia en Perú.

**De las excepciones:** dentro del marco de lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura<sup>2</sup>, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3 de la citada Ley. Asimismo, se podrá solicitar excepciones en lo referido a la nacionalidad del autor del argumento de la serie.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

## VI. DE LA PERSONA JURÍDICA POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN<sup>3</sup> hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

## VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se

<sup>1</sup> Según el Artículo 3, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por una Empresa Cinematográfica Peruana;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos;
- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país;
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

<sup>2</sup> Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

<sup>3</sup> De acuerdo a lo establecido en la definición de Empresa Cinematográfica de la Ley N° 26370. Para mayor información sobre el Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: [http://dafo.cultura.pe/?page\\_id=725](http://dafo.cultura.pe/?page_id=725)



premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o director en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o director en un (1) mismo Concurso.

Solamente podrán presentarse Proyectos que no hayan comenzado su rodaje (ver glosario) hasta el último día de presentación de postulaciones, salvo material considerado indispensable, y con la debida excepción otorgada por la DAFO. El material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales.

La solicitud de excepción deberá remitirse a la DAFO por escrito, vía mesa de partes, indicando la proporción del guion al que corresponde el rodaje ya realizado, y las razones y fundamentos de haber iniciado el mismo. Para efectos del presente Concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

No podrán participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2018-MC<sup>4</sup>. Asimismo, no podrán participar las Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad.

## VIII. DEL JURADO

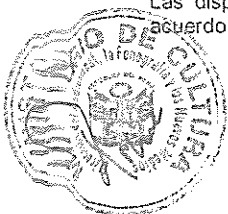
Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar los Proyectos presentados. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

### <sup>4</sup> Artículo 9.- De los impedimentos

Están impedidos de presentar postulaciones en el marco de Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el titular del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los Viceministros del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- c) Durante el ejercicio del cargo, los funcionarios y servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los elencos nacionales.
- d) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- e) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a), b) y c) del presente artículo.

Las disposiciones que se dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo al proceso específico.



El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) director o guionista audiovisual;
- b. Un (1) productor audiovisual;
- c. Un (1) profesional especializado en programación en medios audiovisuales

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

## **IX. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por una suma total máxima de S/ 450 000,00 (cuatrocientos cincuenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean elegidas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 75 000,00 (setenta y cinco mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima de cada categoría, se reservará un porcentaje exclusivo para Proyectos presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas por categoría provenientes de todas las regiones del país.

## **X. ETAPAS DEL CONCURSO**

Las etapas del presente Concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema de postulación
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación y calificación de postulaciones
- Elección de beneficiarios (Declaración de ganadores)

### **10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2018, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

### **10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de quince (15) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse



únicamente al siguiente correo electrónico institucional:  
[concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe).

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

### 10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://sistema-concursos.cultura.gob.pe/><sup>5</sup>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

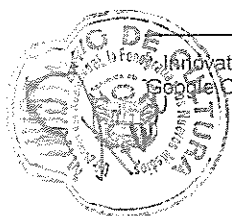
La presentación de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no presentadas.

### 10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de Proyectos recibidos. La DAFO revisa las postulaciones presentadas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de postulación. El uso del sistema en línea permite

Innovate Perú, desarrolladores del sistema en línea, recomiendan utilizar los siguientes exploradores de internet: Google Chrome, Mozilla Firefox y Safari. Evitar usar Internet Explorer.





identificar toda modificación realizada, por lo que si agrega información o modifica un ítem no observado, ello no se tomará en cuenta.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## 10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

~~El Jurado es la instancia que evalúa y califica los Proyectos (a partir de la información técnica y artística de la postulación) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:~~

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del proyecto al desarrollo de la actividad audiovisual del país

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

**Pitch:** luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado selecciona los Proyectos finalistas que pasan a un *pitch* (ver glosario).

La DAFO notifica a los seleccionados, mediante el sistema en línea, invitándolos a sustentar su Proyecto en el *pitch*, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo de producción que tendrán hasta quince (15) minutos para exponer su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por realizar el *pitch* por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se puede presentar material gráfico, multimedia y/o audiovisual.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido postulados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.



El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta.

#### **10.6 ELECCIÓN DE BENEFICIARIOS (DECLARACIÓN DE GANADORES)**

En base al acta de evaluación, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Ambos documentos son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente concurso.

~~En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.~~

#### **XI. DEL ACTA DE COMPROMISO**

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La DGIA delega a la DAFO la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso del presente Concurso y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos ganadores desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la producción, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

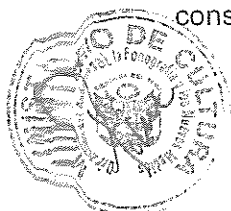
#### **XII. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.

Al momento de la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

#### **XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.



En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

#### XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

#### XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.

15.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas postulantes podrán acceder a la matriz de evaluación del Jurado sobre su Proyecto a través del sistema en línea.

15.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

15.4 El usuario puede descargar la información relativa a su postulación, en caso requiera conservarla, hasta el último día útil del presente año.

#### XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2018

Convocatoria pública	24 de julio de 2018
Apertura del sistema de postulación	7 de agosto de 2018
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 15 de agosto de 2018
Fecha límite de solicitud de excepciones*	21 de agosto de 2018
Fecha límite de inscripción en el RCN	28 de agosto de 2018
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 3 de setiembre de 2018
Revisión de postulaciones	Hasta el 21 de setiembre de 2018
Inicio de evaluación y calificación de postulaciones	25 de setiembre de 2018
Publicación de finalistas para el <i>pitch</i>	12 de octubre de 2018



Elección de beneficiarios (Declaración de ganadores)

23 de octubre de 2018

\*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepciones (Ver acápite V y VII).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de la DAFO.

**INFORMES:**

Teléfono: (01) 618 9393 anexo 3500, 3507

Correo electrónico: [concursosocine@cultura.gob.pe](mailto:concursosocine@cultura.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dafo.cultura.pe](http://www.dafo.cultura.pe)



## GLOSARIO

### FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y currículum del director, del productor, del guionista y de los jefes de área técnica que participan en la obra.

### FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y currículum del personal artístico principal que participa en la obra.

### PITCH

Presentación del Proyecto ante un jurado, con el fin de exponerlo, explicar y esclarecer dudas.

---

### PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido.

### PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Involucra la propuesta de cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el tratamiento o guion de la obra (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y los recursos económicos del proyecto.

### RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

### RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica y/o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación de la película como el equivalente al proceso de rodaje.

### SINOPSIS

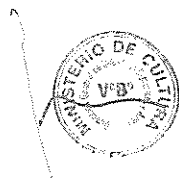
Narración breve de la obra cinematográfica basada en la estructura dramática.

### STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra.

### TRATAMIENTO, ESTRUCTURA O GUION

Descripción de la obra cinematográfica y/o audiovisual estructurada en base a secuencias que permita una aproximación a la historia, identificación de personajes, posibles locaciones, entre otros.



SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: \_\_\_\_\_

CONCURSO NACIONAL DE PILOTOS DE SERIE

<p>La presentación de la postulación al presente concurso implica que el postulante ha leído y acepta lo establecido en las Bases del Concurso"</p>
<p>Usted tiene hasta las 13:00 horas del día 3 de setiembre para enviar su postulación (código correspondiente).</p>
<p><b>INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA</b></p>
<p>Adjuntar el poder que faculta a (nombre del [usuario-autollenado]) a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica.</p>

<b>PERSONA JURÍDICA</b>	
RUC	
Razón social	
Inscripción en el RCN	
Nº partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio Web - Opcional	

Para efectos del presente concurso, solo pueden participar las Personas Jurídicas inscritas en el RCN hasta el 28 de agosto de 2018. De no contar con la inscripción en dicho plazo, no podrá enviar la postulación. Para más información sobre el RCN, ingresar al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/contacto/registro-cinematografico/>.

**REPRESENTANTE LEGAL**

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)	Es responsabilidad del postulante mantener dichos teléfonos habilitados dado que podrían realizarse comunicaciones por este medio.		

**CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN**

Es responsabilidad del postulante revisar regularmente los correos consignados.

(autollenado con correo del módulo de registro)











SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	Autollenado de la sección A
Título de la serie	Autollenado de la Sección B
Título del piloto	Autollenado de la Sección B
¿Se trata de un Proyecto de animación?	Autollenado de la Sección B
¿Se trata de una serie documental?	Autollenado de la Sección B
Género	Autollenado de la Sección B
Duración aproximada del piloto	Autollenado de la Sección B
Sitio web de la serie- Opcional	
Monto solicitado al Ministerio de Cultura	Autollenado de la Sección B
<p><b>Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica</b></p> <p>Máximo 3000 caracteres. Consignar actividades de producción audiovisual o cultural que realiza la Persona Jurídica. Puede incluir enlaces de material(es) audiovisual(es), estos deben reproducirse correctamente y estar habilitados hasta la culminación del concurso.</p>	

PERSONAL DEL PROYECTO

Autor(es) del argumento de la Serie			
Nombres y apellidos			Hoja de vida Máximo 1 MB
Autollenado de la Sección B			
Material(es) audiovisual(es) del (de los) Autor (es) del argumento de la Serie - Opcional			
Autor	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

El enlace debe reproducirse correctamente y estar habilitado hasta la culminación del concurso.

Director(es) del Proyecto	
Nombres y apellidos	Hoja de vida Máximo 1 MB
Autollenado de la Sección B	



Material(es) audiovisual(es) del (de los) Director (es) - Opcional			
Director	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

El enlace debe reproducirse correctamente y estar habilitado hasta la culminación del concurso.

Productor(es) del Proyecto	
Nombres y apellidos	Hoja de vida Máximo 1 MB
<i>Autollenado de la Sección B</i>	

Autor(es) del tratamiento o guion del Proyecto	
Nombres y apellidos	Hoja de vida Máximo 1 MB
<i>Autollenado de la Sección B</i>	

#### Ficha técnica

Consignar los nombres y cargos de los jefes de área que participaran en el proyecto. Pueden adjuntar hojas de vida, cartas de intención o precontratos con los que se cuente. Los adjuntos deben tener un tamaño máximo de 1MB cada uno. Puede agregar las filas que considere necesarias.

Personal técnico principal (cargo)	Nombre completo	Nacionalidad	Hoja de vida- Opcional máximo 1MB	Carta de intención o precontrato - Opcional Máximo 1MB.
Director(a) de fotografía				
Director(a) de arte				
Editor(a)				
Sonidista				
Post producción				

#### Ficha artística

Consignar los nombres del personal artístico que participará en el piloto y los personajes que interpretarán en la misma. Pueden adjuntar hojas de vida, cartas de intención o precontratos con los que se cuente. Los adjuntos deben tener un tamaño máximo de 1MB cada uno. Puede agregar las filas que considere necesarias.

Personaje	Nombre completo del personal artístico	Nacionalidad	Hoja de vida- Opcional máximo 1MB	Carta de intención o precontrato - Opcional Máximo 1MB.



**Propuesta de realización del piloto**  
 Máximo 8 MB. Planteamiento para cada una de las áreas de la realización (incluye la propuesta visual, sonora, montaje, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y el presupuesto del Proyecto. Puede incluir material gráfico.

**Solo para Proyectos de animación: Técnica de animación, diseño de locaciones y personajes**  
 Máximo 8 MB. El diseño de personajes debe incluir rotaciones (frente, perfil y espalda) y principales expresiones faciales y corporales. Puede incluir otros aspectos considerados relevantes y material gráfico.

**Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución**  
 Máximo 6000 caracteres. Estrategia de Distribución y posicionamiento dependiendo del público objetivo, franja horaria y medio de difusión, entre otros.

**Cronograma**

Incluir culminación del Proyecto y entrega del material final al Ministerio de Cultura. El cronograma debe considerar, como máximo dieciocho (18) meses calendario desde la declaración de ganadores. Las actividades a ser financiadas con el apoyo económico no podrán ser previas a dicha declaración.

Actividad	Año 1			Año 2		
	Mes 1	Mes 2	[Hasta mes 12]	Mes 1	Mes 2	[Hasta mes 6]
Preproducción						
Producción						
Postproducción						
Fin del proyecto						
Culminación del proyecto						
Entrega de material final al Ministerio de Cultura						



## PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

<b>Síntesis de la serie</b> Máximo 3000 caracteres. Narración breve de la serie basada en la estructura dramática.	
---	--

<b>Concepto de la serie</b> Máximo 8 MB. visión, estilo narrativo y estructura dramática. Incluye líneas argumentales e interacción entre ellas y universo en el que se desarrolla, entorno y locaciones posibles.	
---	--

<b>Perfil de personajes</b>	
-----------------------------	--

<b>Solo para proyectos de documental, investigación</b>	
---	--

<b>Storyline del piloto</b> Máximo 500 caracteres. Breve descripción del contenido de la obra.	<i>Autollenado de la Sección B</i>
---	------------------------------------

<b>Síntesis del piloto</b> Máximo 3000 caracteres. Narración breve de la obra basada en la estructura dramática.	
---	--

<b>Tratamiento o guión del piloto</b> Máximo 2 MB. Descripción de la obra estructurada en base a secuencias que permita una aproximación a la historia, imágenes, identificación de personajes, posibles locaciones, entre otros.	
--	--



### Presupuesto detallado

Máximo 1 MB. Considerar todas las etapas desde la preproducción hasta la entrega de materiales finales al Ministerio de Cultura. El Presupuesto detallado y el resumen deben ser coherentes entre sí. Podrá usarse el modelo de presupuesto publicado por la DAFO u otros. Para acceder al modelo, ingrese al siguiente enlace: [dafo.cultura.pe/concursos](http://dafo.cultura.pe/concursos).

### Presupuesto resumen

En base al presupuesto detallado. Si no cuenta con alguna de las actividades, puede colocar 0.

Actividad	Soles
Gastos generales	S/ 0.00
Preproducción	S/ 0.00
Producción	S/ 0.00
Postproducción	S/ 0.00
COSTO TOTAL S/	S/ 0.00

### Plan de financiamiento

Indicar todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos previstos. Puede agregar las filas que considere necesarias.

Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
		TOTAL	S/ 0.00	0%

### Documentos probatorios de las fuentes señaladas -

Opcional.  
Máximo 1 MB.

### Estrategias para la obtención del financiamiento restante -

Opcional. Máximo 1 MB.

### Plan de rodaje del piloto

Máximo 1 MB. Describe el orden y los tiempos de producción hasta culminar el registro de la imagen y el sonido.

### Materiales audiovisuales del proyecto - Opcional

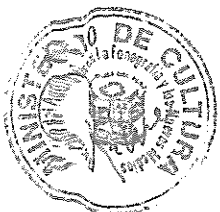
Pueden ser teaser, material de investigación, pruebas de cámara u otros. Los enlaces deben reproducirse correctamente y estar habilitados hasta que culmine el concurso. Puede agregar las filas que considere necesarias.

Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña



<p>Materiales gráficos del Proyecto - Opcional</p> <p>Máximo 3 MB. Pueden ser fotografías, carpeta de arte, ilustración u otros.</p>	
--	--

<p>Información adicional - Opcional</p> <p>Máximo 5 MB</p>	
--	--





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio  
del Poder Judicial  
de las Fuerzas Armadas

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

## ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) \_\_\_\_\_, el(la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, designado mediante \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_-201\_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-201\_-MC; y,

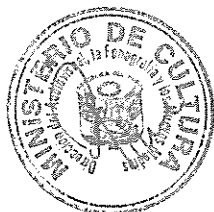
\_\_\_\_\_, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el (la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en la partida registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Pilotos de Serie - 2018 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha \_\_\_\_\_, mediante Resolución Directoral N° \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto de piloto de serie titulado '\_\_\_\_\_', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 7 del Decreto Supremo N° 003-2018-MC, las personas jurídicas beneficiarias de los concursos para la actividad audiovisual y cinematográfica convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y la posibilidad de prórroga de la vigencia de la misma.
- 1.4. De acuerdo al numeral XI de las **BASES**, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la realización del piloto de serie, de







PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de  
Cultura y  
Artes

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_-2018-DAFO

acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al **CONCURSO** por la **PERSONA JURÍDICA**.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO**

El premio consiste en un estímulo económico no reembolsable de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y \_\_\_/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

- 4.1 Entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA JURÍDICA** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la producción del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA JURÍDICA** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA JURÍDICA** y el **LUM**.
- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.6.2, 5.6.3, 5.6.4 y 5.6.7 los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.





PERU

Ministerio de Cultura

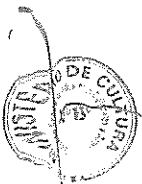
Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del premio en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.4 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
- 5.5.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.
  - 5.5.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
  - 5.5.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2.
  - 5.5.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
    - 5.5.4.1 Debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.
    - 5.5.4.2 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.
    - 5.5.4.3 Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.
    - 5.5.4.4 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, cuando:





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

5.5.4.5 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:  
PERSONA JURÍDICA:  
CÓDIGO: \_\_\_\_-2018-DAFO  
  
PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.5.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.5.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.6 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.6.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.6.2 Versión final del piloto de serie vinculado al **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes soportes:

5.6.2.1 Una (1) copia en archivo AppleProRes 422 HQ con audio 5.1 y 2.0, o archivo de calidad superior previa autorización del **MINISTERIO**, en un dispositivo de almacenamiento de datos.

5.6.2.2 Una (1) copia en DVD, estampada y en estuche con carátula.

5.6.2.3 Una (1) copia en Blu-ray, estampada y en estuche con carátula.

5.6.2.4 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos.

En caso el piloto de serie no sea hablado en castellano, incluir subtítulos en castellano.

5.6.3 Una (1) copia del (los) tráiler(s) o el (los) teaser(s) del piloto de serie vinculado al **PROYECTO GANADOR**, en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u





PERÚ

Ministerio de Cultura

Administración  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos. En caso el (los) tráiler(s) o el (los) teaser(s) del piloto de serie no sea hablado en castellano, incluir subtítulos en castellano.

5.6.4 Un (1) afiche de la serie vinculada al **PROYECTO GANADOR** en versión digital en alta calidad.

5.6.5 Ficha técnica del piloto de serie vinculado al **PROYECTO GANADOR**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.

~~5.6.6 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.~~

5.6.7 De ser el caso, material promocional (físico o digital) del piloto de serie vinculado al **PROYECTO GANADOR**.

5.7 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.7.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.7.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.8 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública del material promocional vinculado al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso.

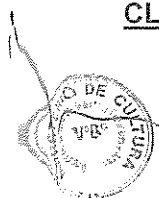
#### CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.6.2, 5.6.3, 5.6.4 y 5.6.7 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dieciocho (18) meses calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_-2018-DAFO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo seis (6) meses calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.3 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR**

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título y duración del piloto de serie vinculado al **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

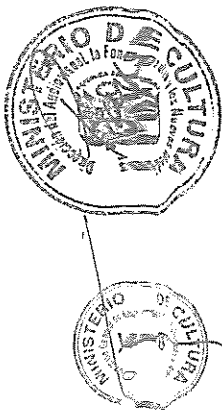
#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO**

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO**

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública del material promocional que se haya realizado en el marco de la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante el sistema en línea. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

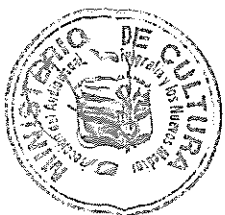
Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma amoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO**

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio, y de haberlo recibido devolver el íntegro del mismo, cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio  
de Patrimonio Cultural  
Bienes Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

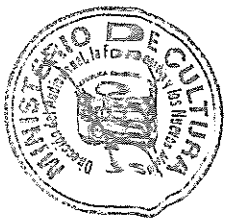
En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

\_\_\_\_\_  
MINISTERIO DE CULTURA

\_\_\_\_\_  
[PERSONA JURÍDICA]

\_\_\_\_\_  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_



## BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES – 2018

### I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Resolución Viceministerial N° 074-2018-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el año 2018".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### II. FINALIDAD

Promover la innovación y el uso de medios digitales para la creación y producción de contenidos audiovisuales.

### III. OBJETIVO

Fomentar la realización de proyectos audiovisuales que involucren el uso de nuevos medios mediante el otorgamiento de estímulos económicos.

### IV. DEL PROYECTO

El proyecto de nuevos medios audiovisuales (en adelante, el Proyecto) debe considerar la ejecución de una o más etapas de producción de una obra que involucre el uso de medios digitales. El proyecto debe basarse en la interactividad, la inmersión y/o la no linealidad y resultar en videojuegos, aplicaciones, proyectos web, u otras creaciones que incorporen contenidos audiovisuales y cuya producción, acceso, distribución y reproducción se realice a través de dispositivos digitales.

Los proyectos deben explorar las posibilidades estéticas, narrativas o documentales de los nuevos medios audiovisuales.

Sólo podrán presentarse proyectos inéditos, es decir que no hayan sido publicados en ninguna de sus versiones (incluyendo versiones alfa y beta)

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de dos (2) años calendario, posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

El Proyecto debe contar con uno o más productores de nacionalidad peruana o residentes en el Perú, quien(es) es(son) el(los) responsable(s) de la ejecución del mismo.





## V. DE LA PERSONA JURÍDICA POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN<sup>1</sup> hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

## VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiará más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma Persona Jurídica o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma Persona Jurídica o director cinematográfico en un (1) mismo Concurso.

No podrán participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2018-MC<sup>2</sup>. Asimismo, no podrán participar las Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad.

## VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar los Proyectos presentados. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

a. Un (2) especialistas en medios digitales

---

<sup>1</sup> Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: [http://dafo.cultura.pe/?page\\_id=725](http://dafo.cultura.pe/?page_id=725)

<sup>2</sup> Artículo 9.- De los impedimentos

Están impedidos de presentar postulaciones en el marco de Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, las siguientes personas:

a) Durante el ejercicio del cargo, el titular del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

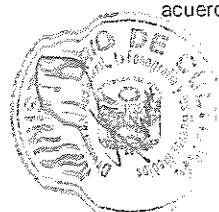
b) Durante el ejercicio del cargo, los Viceministros del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

c) Durante el ejercicio del cargo, los funcionarios y servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los elencos nacionales.

d) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

e) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a), b) y c) del presente artículo.

Las disposiciones que se dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo al proceso específico.



b. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria.

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La emisión de la Resolución y la instalación no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

## VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por una suma total máxima de S/ 350 000,00 (trescientos cincuenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean elegidas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles) cada uno. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10 % (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará un porcentaje para Proyectos presentados por Personas Jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de todas las regiones del país.

## IX. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente Concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema de postulación
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación y calificación de postulaciones
- Elección de beneficiarios (Declaración de ganadores)

### 9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2018, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

### 9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de quince (15) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursosocine@cultura.gob.pe](mailto:concursosocine@cultura.gob.pe)

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.



Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

### 9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://sistema-concursos.cultura.gob.pe/><sup>3</sup>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. ~~Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una~~ constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La presentación de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no presentadas.

### 9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de Proyectos recibidos. La DAFO revisa las postulaciones presentadas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de postulación. El uso del sistema en línea permite identificar toda modificación realizada, por lo que si agrega información o modifica un ítem no observado, ello no se tomará en cuenta.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación y

Innovate Perú, desarrolladores del sistema en línea, recomiendan utilizar los siguientes exploradores de internet: Google Chrome, Mozilla Firefox y Safari. Evitar usar Internet Explorer.



calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## 9.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica los Proyectos (a partir de la información técnica y artística de la postulación), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Pertinencia cultural, social o artística del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de los nuevos medios audiovisuales en el país

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

**Pitch:** luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, el Jurado seleccionará los Proyectos finalistas que pasarán a un *pitch* (ver glosario).

La DAFO notifica a los seleccionados, mediante el sistema en línea, invitándolos a sustentar su Proyecto en el *pitch*, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo que tendrán hasta quince (15) minutos para exponer su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por realizar el *pitch* por la vía virtual que indique la DAFO. Para fines de la presentación ante el Jurado, se puede presentar material gráfico, multimedia y/o audiovisual, incluyendo el(los) prototipo(s) del Proyecto y los dispositivos necesarios para su reproducción.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido postulados por Personas Jurídicas domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

**Lista de espera:** asimismo, el Jurado puede consignar en el acta de evaluación a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como ganadoras, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica del año.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al Acta.



## 9.6 ELECCIÓN DE BENEFICIARIOS (DECLARACIÓN DE GANADORES)

En base al acta de evaluación, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Ambos documentos son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, éstos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conforman la "Lista de espera". De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la "Lista de espera", a través del sistema en línea.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

## X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La DGIA delega a la DAFO la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso del presente Concurso y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

## XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.

Al momento de la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

## XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.



En dicho caso se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

### XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

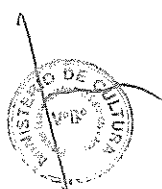
En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

### XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.
- 14.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas postulantes podrán acceder a la matriz de evaluación del Jurado sobre su Proyecto a través del sistema en línea.
- 14.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.
- 14.4 El usuario puede descargar la información relativa a su postulación, en caso requiera conservarla, hasta el último día útil del presente año.

### XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2018

Convocatoria pública	24 de julio de 2018
Apertura del sistema de postulación	7 de agosto de 2018
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 15 de agosto de 2018
Fecha límite de inscripción en el RCN	28 de agosto de 2018
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 3 de setiembre de 2018
Revisión de postulaciones	Hasta el 21 de setiembre de 2018
Inicio de evaluación y calificación de postulaciones	25 de setiembre de 2018
Publicación de finalistas para el <i>pitch</i>	3 de octubre de 2018
Elección de beneficiarios (Declaración de ganadores)	15 de octubre de 2018



Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de la DAFO.

**INFORMES:**

Teléfono: (01) 618 9393 anexo 3500, 3507

Correo electrónico: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dafo.cultura.pe](http://www.dafo.cultura.pe)

---



## GLOSARIO

### EXPERIENCIA DE USUARIO

Experiencia de uso, navegación, y/o interacción que enmarca la relación entre el usuario y la obra.

### DOCUMENTO DE DISEÑO DE PROYECTO

Documento que describe los aspectos conceptuales, artísticos, funcionales y técnicos del proyecto. Incluye, según el tipo de proyecto, la descripción narrativa completa, personajes, entornos, estructura, organización de los contenidos, arquitectura y mecánica del proyecto e interacciones del usuario.

### PITCH

Presentación del Proyecto ante un jurado, con el fin de exponerlo, explicar y esclarecer dudas.

---

### PROTOTIPO

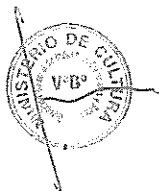
Modelo de la funcionalidad del proyecto. Presenta las características del sistema final o parte de ellas. Debe ser operativo y realizar las acciones que se le solicitan.

### VERSIÓN ALFA

Primera versión de la obra que permite conocer las mecánicas del proyecto aunque no esté desarrollado en su totalidad.

### VERSIÓN BETA

Versión preliminar de la obra, que muestra las mecánicas, controles y acciones completas.





## SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: \_\_\_\_\_

## CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE NUEVOS MEDIOS AUDIOVISUALES

"La presentación de la postulación al presente concurso implica que el postulante ha leído y acepta lo establecido en las Bases del Concurso"

Usted tiene hasta las 13:00 horas del día 3 de setiembre para enviar su postulación (código correspondiente).

## INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

Adjuntar el poder que faculta a (nombre del [usuario-autollenado]) a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica.

Máximo 1.118

## PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Inscripción en el RCN	
N° partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio Web - Opcional	

Para efectos del presente concurso, solo pueden participar las Personas Jurídicas inscritas en el RCN hasta el 28 de agosto de 2018. De no contar con la inscripción en dicho plazo, no podrá enviar la postulación. Para más información sobre el RCN, ingresar al siguiente enlace: <http://dato.cultura.pe/contacto/registro-cinematografico/>

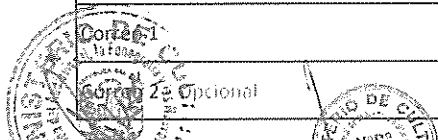
## REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			
<small>Es responsabilidad del postulante mantener dichos teléfonos habilitados dado que podrían recibirse comunicaciones por este medio</small>			

## CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Es responsabilidad del postulante revisar regularmente los correos consignados:

Correo 1	(autollenado con correo del módulo de registro)
Correo 2 - Opcional	



SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

Título del Proyecto	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura <small>Los datos que se ingresan en este campo son para fines de información y no constituyen un compromiso del Mincultura. El monto solicitado debe ser el monto neto de impuestos y otros gravámenes que correspondan.</small>	

Autor(es) del proyecto

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	En ser el caso, acreditación de residencia en el Perú <small>(Especificar país)</small>	Función/Cargo
							H/M		

Productor(es)

N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Numero	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	En ser el caso, acreditación de residencia en el Perú <small>(Especificar país)</small>	Función
							H/M		

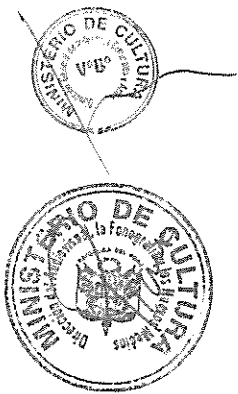
¿El proyecto involucra el uso de una obra de terceros? <small>Debe responderse en afirmativo, caso contrario, debe responderse en negativo, caso afirmativo, decir:</small>	Lista: Si / No
--	----------------

N°	Título de la obra adaptada o transformada	Autor(es) de la obra adaptada o transformada	Titular de derechos sobre la obra de la cual deriva el tratamiento o guion

Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha obra, que autorice(n) el uso de la misma para fines del proyecto <small>Documento No.</small>	
---	--

Documento mediante el cual productor acredita tener la titularidad de los derechos sobre el proyecto <small>Documento No.</small>	
--	--

Documento mediante el cual el productor autoriza a la persona jurídica postulante el uso o cede los derechos sobre el proyecto para la realización mismo. <small>Documento No.</small>	
---	--



SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	Autofillado de la sección A
Tipo de proyecto	Este subprograma/aplicación/otras campo abierto
Sitio web de la Persona Jurídica	Autofillado de la sección A
Sitio web del Proyecto	
Monto solicitado al Ministerio de Cultura	Autofillado de la Sección B
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica	<p>Objetivo del programa: Dar a conocer actividades que realiza la persona jurídica. Para ello se invita a las personas interesadas a presentar sus antecedentes y actividades que se desarrollan hasta la actualidad de la persona jurídica.</p>

PERSONAL DEL PROYECTO

Productor(es) del Proyecto		
Nombres y apellidos	Hoja de vida (Máximo 3 MB)	Funciones
Autofillado de la Sección B		Autofillado de la Sección B

Autor(es) del Proyecto		
Nombres y apellidos	Hoja de vida (Máximo 3 MB)	Función/Cargo
Autofillado de la Sección B		Autofillado de la Sección B

Material(es) audiovisual(es) de obras previas (de los) Autor (es) del Proyecto - <i>opcional</i>			
Autor	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña

Materiales gráficos de obras previas (de los) Autor (es) del Proyecto - <i>opcional</i>	
Autor	Material gráfico

Ficha técnica

Completar los nombres y cargos de las personas que participan en la ejecución del proyecto. Pueden registrar los datos de los contactos de la institución, pero no los de los integrantes del equipo de trabajo. Máximo de 20 personas. Pueden agregar más filas que contengan los datos.

Personal técnico principal (cargo)	Nombre completo	Nacionalidad	Hoja de vida (Máximo 3 MB)	Carta de intención o precontrato - <i>opcional</i> (Máximo 3 MB)	Descripción de las funciones

¿El Proyecto cuenta con personal artístico?	Esta: Si/No
---	-------------

Ficha artística

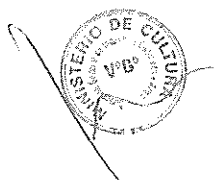
Indicar los nombres de las personas artísticas que participarán en la ejecución del proyecto. Pueden registrar los datos de los integrantes del equipo de trabajo, pero no los de los integrantes del equipo de trabajo. Máximo de 20 personas. Pueden agregar más filas que contengan los datos.

Personaje	Nombre completo del personal artístico	Nacionalidad	Hoja de vida (Máximo 3 MB)	Carta de intención o precontrato - <i>opcional</i> (Máximo 3 MB)		



**PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO**

<p><b>Descripción breve del Proyecto</b>                  Muestra de conservación para el siglo XXI en el Museo de Historia y Arqueología de la Universidad de Chile</p>	
<p><b>Visión o motivación</b>                  Muestra de conservación para el siglo XXI en el Museo de Historia y Arqueología de la Universidad de Chile</p>	
<p><b>Documento de diseño del Proyecto</b>                  Muestra de conservación para el siglo XXI en el Museo de Historia y Arqueología de la Universidad de Chile</p>	
<p><b>Público objetivo</b>                  Muestra de conservación para el siglo XXI en el Museo de Historia y Arqueología de la Universidad de Chile</p>	
<p><b>Estado de avance del Proyecto</b>                  Muestra de conservación para el siglo XXI en el Museo de Historia y Arqueología de la Universidad de Chile</p>	
<p><b>Producto que resultará de la ejecución del Proyecto</b>                  Muestra de conservación para el siglo XXI en el Museo de Historia y Arqueología de la Universidad de Chile</p>	
<p><b>Investigación - Origen</b>                  Muestra de conservación para el siglo XXI en el Museo de Historia y Arqueología de la Universidad de Chile</p>	



**Presupuesto detallado**  
 Formulario 1.001 - Conocer los datos de cada actividad a financiar, en esta etapa se ingresan los montos  
 solicitados al Ministerio de Cultura. El presupuesto detallado y el resumen deben ser ingresados en el  
 sistema de gestión de presupuesto público del MTC. Los datos básicos de cada actividad se  
 ingresan al sistema en línea. Para cultura y patrimonio.

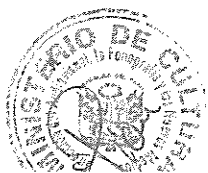
**Presupuesto resumen**  
 En base al presupuesto detallado, se genera un resumen de los montos solicitados.

Actividad	Soles
Gastos generales	S/ 0.00
Desarrollo conceptual	S/ 0.00
Diseño	S/ 0.00
Programación	S/ 0.00
Pruebas de prototipo con usuarios	S/ 0.00
Licencias	S/ 0.00
<b>COSTO TOTAL S/</b>	<b>S/ 0.00</b>

**Plan de financiamiento**  
 Ingresar los datos de las fuentes de financiamiento que se solicitan. Puede agregarse más fuentes de  
 financiamiento.

Fuente	País	Estado	Importe (S/)	Porcentaje (del total)
Ministerio de cultura	Perú	Por confirmar	S/ 0.00	
		<b>TOTAL</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>0%</b>

<b>Documentos probatorios de las fuentes señaladas -</b> obligatorio Máximo 5 MB	
<b>Estrategias para la obtención del financiamiento restante -</b> obligatorio, Máximo 5 MB	
<b>Información adicional</b> Máximo 5 MB	





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de  
Industria Cultural  
y Artes

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

## ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) \_\_\_\_\_, el(la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, designado mediante \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_-201\_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_\_-201\_-MC; y,

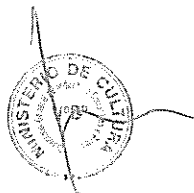
\_\_\_\_\_, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el (la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en la partida registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Nuevos Medios Audiovisuales - 2018 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha \_\_\_\_\_, mediante Resolución Directoral N° \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto titulado '\_\_\_\_\_', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 7 del Decreto Supremo N° 003-2018-MC, las personas jurídicas beneficiarias de los concursos para la actividad audiovisual y cinematográfica convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y la posibilidad de prórroga de la vigencia de la misma.
- 1.4. De acuerdo al numeral X de las **BASES**, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al **CONCURSO** por la **PERSONA JURÍDICA**.





PERÚ

Ministerio de Cultura

V. Comisario  
de Industrias Culturales  
y Artes

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_-2018-DAFO

### CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico no reembolsable de S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y \_\_\_/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**.
- 4.6 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en el numeral 5.6.2, 5.6.3, y 5.6.6 los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.





PERU

Ministerio de Cultura

Vº Ministerio  
de Industrias Culturales  
y Artes

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del premio en la cuenta indicada en el numeral precedente.

5.4 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.

5.5 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:

5.5.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.

5.5.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.5.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2.

5.5.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.5.4.1 Debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.

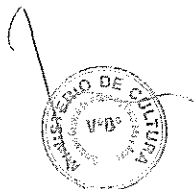
5.5.4.2 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.

5.5.4.3 Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.

5.5.4.4 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.







PERÚ

Ministerio de Cultura



Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

5.5.4.5 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR: PERSONA JURÍDICA: CÓDIGO: ____-2018-DAFO  PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ
--

5.5.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.5.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.6 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.6.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.6.2 Una (1) copia en un dispositivo de almacenamiento de datos del (*producto que resultará de la ejecución del proyecto*) en versión ejecutable.

5.6.3 Registro audiovisual en alta calidad de la experiencia de usuario actualizada del (*producto que resultará de la ejecución del proyecto*).

5.6.4 Plan tentativo de difusión, comercialización y/o distribución.

5.6.5 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.6.6 De ser el caso, material promocional (físico o digital) del **PROYECTO GANADOR**.

5.7 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.7.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.7.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO**

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 5.6.2, 5.6.3, y 5.6.6 de la cláusula precedente, y en la versión final del proyecto que se publique y/o comercialice, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo





PERÚ

Ministerio de Cultura

Administración  
de Industrias Culturales  
y Artes

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR**

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de dos (2) años calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO**

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.6.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

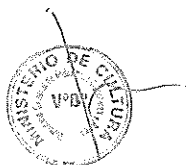
#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR**

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades y título del **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO**

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio  
de Industrias Culturales  
y Artes

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO**

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública del material promocional vinculado al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante el sistema en línea. El cambio de domicilio registrará a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO**

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio, y de haberlo recibido devolver el íntegro del mismo, cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.





PERU

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
y Bienes Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

\_\_\_\_\_  
MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° \_\_\_\_\_



# BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL – 2018

## I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Resolución Viceministerial N° 074-2018-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el año 2018".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## II. FINALIDAD

Promover la producción de conocimiento sobre la actividad audiovisual y cinematográfica en el Perú.

## III. OBJETIVO

Fomentar la investigación aplicada sobre los distintos ámbitos de la actividad audiovisual y cinematográfica a través del otorgamiento de estímulos económicos.

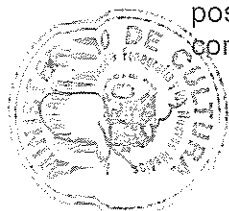
## IV. DEL PROYECTO

El Proyecto debe considerar la investigación aplicada a uno o más de los distintos campos del sector cinematográfico y/o audiovisual en el Perú, los cuales incluyen, entre otros:

- Audiencias y mercados
- Técnicas, tecnologías y/o nuevos medios
- Producción
- Distribución
- Formación
- Preservación del patrimonio audiovisual

La investigación debe ser inédita y plantearse como una solución a carencias o problemas específicos para el desarrollo de la actividad audiovisual y cinematográfica en el Perú. No pueden presentarse proyectos que impliquen exclusivamente la comunicación pública o publicación de la investigación.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses calendario posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.



La Persona Natural debe ser el Responsable del Proyecto. La misma debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú y debe acreditar que el Proyecto es avalado por una institución vinculada a la investigación o una institución académica.

## V. DE LA PERSONA NATURAL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Naturales inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN<sup>1</sup> hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

Finalmente, las Personas Naturales deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

## VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Las Personas Naturales pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiará más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Natural en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Natural en un (1) mismo Concurso.

No podrán participar aquellas Personas Naturales cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2018-MC<sup>2</sup>. Asimismo, no podrán participar las Personas Naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad.

No podrán participar Personas Naturales inscritas en el registro de deudores alimentarios morosos, en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado o que tengan sentencia firme con pena incumplida.

## VII. DEL JURADO

<sup>1</sup> Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo, ingresar al siguiente enlace: [http://dafo.cultura.pe/?page\\_id=725](http://dafo.cultura.pe/?page_id=725)

### <sup>2</sup> Artículo 9.- De los impedimentos

Están impedidos de presentar postulaciones en el marco de Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el titular del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los Viceministros del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- c) Durante el ejercicio del cargo, los funcionarios y servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los elencos nacionales.
- d) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- e) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incursos en los casos señalados en las literales a), b) y c) del presente artículo.

Las disposiciones que se dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo al proceso específico.



Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar los Proyectos presentados. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta, en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con las Personas Naturales postulantes.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) especialista en investigación aplicada
- b. Un (1) docente o especialista del audiovisual
- c. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Para la conformación del Jurado, la DAFO emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de Jurado. La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

## VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por una suma total máxima de S/ 150 000,00 (ciento cincuenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean elegidas beneficiarias. El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) cada uno. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10 % (diez por ciento) por decisión del Jurado.

Asimismo, de la suma total máxima, se reservará un porcentaje para Proyectos presentados por Personas Naturales domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao. Dicho porcentaje será proporcional a las postulaciones aptas provenientes de todas las regiones del país.

## IX. ETAPAS DEL CONCURSO

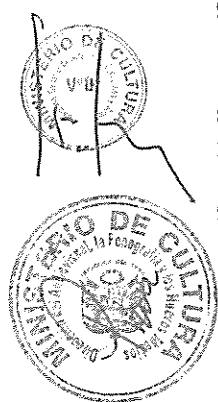
Las etapas del presente Concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema de postulación
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación y calificación de postulaciones
- Elección de beneficiarios (Declaración de ganadores)

### 9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual – 2018, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

### 9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS



El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de quince (15) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursosocine@cultura.gob.pe](mailto:concursosocine@cultura.gob.pe)

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

---

### 9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://sistema-concursos.cultura.gob.pe><sup>3</sup>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La presentación de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no presentadas.

### 9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de Proyectos recibidos. La DAFO revisa las postulaciones presentadas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza, a través del sistema en línea, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.



<sup>3</sup> Innóvate Perú, desarrolladores del sistema en línea, recomiendan utilizar los siguientes exploradores de internet: Google Chrome, Mozilla Firefox y Safari. Evitar usar Internet Explorer.





En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de postulación. El uso del sistema en línea permite identificar toda modificación realizada, por lo que si agrega información o modifica un ítem no observado, ello no se tomará en cuenta.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada, a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada, a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## **9.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES**

El Jurado es la instancia que evalúa y califica los Proyectos (a partir de la información técnica y artística de la postulación), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Pertinencia cultural, social, artística y/o técnica
- Aporte del Proyecto al desarrollo de conocimiento sobre el audiovisual y/o la cinematografía en el Perú

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Naturales deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa vigente.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Naturales deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

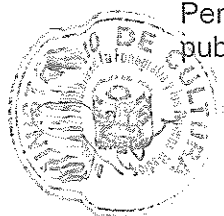
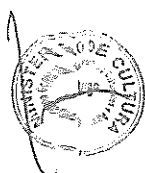
En aplicación del criterio de equidad, el Jurado debe considerar favorablemente a los Proyectos que hayan sido postulados por Personas Naturales domiciliadas en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

El Jurado emite un acta de evaluación, la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los estímulos económicos. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al acta.

## **9.6 ELECCIÓN DE BENEFICIARIOS (DECLARACIÓN DE GANADORES)**

En base al acta de evaluación, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Naturales ganadoras y/o los recursos disponibles. Ambos documentos son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.



Asimismo, la Resolución es notificada, a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Natural ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a Persona Natural ganadora con la debida sustentación del caso.

#### **X. DEL ACTA DE COMPROMISO**

Las Personas Naturales ganadoras y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, ~~las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan.~~ Las Personas Naturales ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La DGIA delega a la DAFO la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso del presente Concurso y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos ganadores desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la producción, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

#### **XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales ganadoras tengan el documento de identidad vigente, así como una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente.

Al momento de la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Natural ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto.

#### **XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Natural, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 27444.



#### **XIII PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

#### XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales serán notificadas mediante el sistema en línea.
- 14.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Naturales postulantes podrán acceder a la matriz de evaluación del Jurado sobre su Proyecto a través del sistema en línea.
- 14.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base Legal.
- 14.4 El usuario puede descargar la información relativa a su postulación, en caso requiera conservarla, hasta el último día útil del presente año.

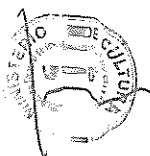
#### XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2018

Convocatoria pública	24 de julio de 2018
Apertura del sistema de postulación	7 de agosto de 2018
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 15 de agosto de 2018
Fecha límite de inscripción en el RCN	Hasta el 23 de agosto de 2018
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 27 de agosto de 2018
Revisión de postulaciones	Hasta el 17 de setiembre de 2018
Inicio de evaluación y calificación de postulaciones	19 de setiembre de 2018
Elección de beneficiarios (Declaración de ganadores)	5 de octubre de 2018

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y de la DAFO.

#### INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexo 3500, 3507  
 Correo electrónico: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe)  
 Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dafo.cultura.pe](http://www.dafo.cultura.pe)



**SECCIÓN A**

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: \_\_\_\_\_

**CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUAL**

"La presentación de la postulación al presente concurso implica que el postulante ha leído y acepta lo establecido en las Bases del concurso"
Usted tiene hasta las 13:00 horas del día 27 de agosto para enviar su postulación [código correspondiente].

**INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL**

Adjuntar el poder que faculta a (nombre del [usuario-autollenado]) a presentar la postulación en nombre de la Persona Natural.

Máximo 1 ME

**PERSONA NATURAL**

La Persona Natural debe ser la Responsable del Proyecto. La misma, debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú

Nombres y apellidos			
Nacionalidad			
RUC			
Tipo de documento		Número	
Nombres		Apellidos	
Sexo		Hombre / Mujer	
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Fiscal <small>Según SUNAT</small>			
Inscripción en el RCN			
Sitio web - Opcional			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo (s)	

Para efectos del presente concurso, solo pueden participar las Personas Naturales inscritas en el RCN hasta el 23 de agosto de 2015. De no contar con la inscripción en dicho plazo, no podrá enviar la postulación. Para más información sobre el RCN, ingresar al siguiente enlace: <http://dalo.cultura.pe/contacto/registro-cinematografico/>

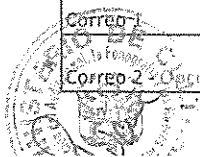
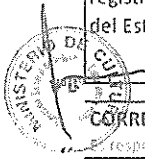
<small>Es responsabilidad del postulante mantener dichos teléfonos habilitados dado que podrán realizarse comunicaciones por este medio.</small>
--

De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú. <small>Máximo 1 ME</small>	
¿La Persona Natural postulante se encuentra inscrita en el registro de deudores alimentarios morosos o en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado o tiene sentencia firme con pena incumplida?	Lista: Si/No

**CÓRREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN**

Es responsabilidad del postulante revisar regularmente los correos consignados.

Correo 1	(autollenado con correo del módulo de registro)
Correo 2 - Opcional	



SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Titulo del Proyecto	
Breve resumen de la investigación <small>(Máximo 1000 caracteres)</small>	
Idioma(s) en el(los) que se realizará la investigación	Lista
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura <small>Por favor, detallar en esta instancia el uso del monto solicitado. El Ministerio de Cultura no puede ser superior a S/ 200,000 (veinte mil y 000 Soles). El monto puede ser hasta el 10% por destino del fondo.</small>	
¿El proyecto se deriva (transforma o adapta) de una investigación ya existente?	
Lista: Sí / No	

Si la respuesta es afirmativa, debe completar todos los campos. Si la respuesta es negativa, puede directamente a Personal del Proyecto.

N°	Titulo de la investigación transformada o adaptada	Autor(es) de la investigación transformada o adaptada

Autorización del autor de la investigación transformada o adaptada que valide dicha transformación o adaptación <small>Máximo 1 MB</small>
---

PERSONAL DEL PROYECTO

Autor(es) de la investigación									
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Cargo	De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú <small>Máximo 1 MB</small>
							Hombre / Mujer		

¡Nota! Autor(es) (son) el(los) responsable(s) de la ejecución del Proyecto. En caso de ser extranjero, deberá acreditar residencia en el Perú.

Equipo de investigación								
N°	Nacionalidad	Tipo de documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Cargo
							Hombre / Mujer	

Declaración Jurada del(de los) autor(es) de la investigación indicando que el Proyecto, no copia, ni utiliza formulaciones, citas integrales e ilustraciones de cualquier obra, artículo, memoria, o documento (en versión impresa o electrónica), sin mencionar de forma clara y estricta su origen, tanto en el cuerpo del texto como en la bibliografía, y, que no se ha usado información no autorizada de cualquier fuente escrita, de otra persona, de trabajo escrito de otro o cualquier otra fuente. <small>Máximo 1 MB</small>
---

¿Para ejecutar el proyecto es necesario el ingreso del (de los) autor(es) y/o del equipo de investigación, a una o más comunidades indígenas y/o campesinas? <small>Si la respuesta es afirmativa, debe completar todos los campos.</small>	Lista: Sí / No
--	----------------

Nombre de la(s) comunidad(es) indígena(s) o campesina(s)
Documento que autorice el ingreso del (de los) autor(es) y/o del equipo de investigación, a una o más comunidades indígenas y/o campesinas, para efectos de la realización del proyecto. <small>Máximo 1 MB</small>









PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio  
de Promoción Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

## ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) \_\_\_\_\_, el(la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, designado mediante \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_-201\_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-201\_-MC; y,

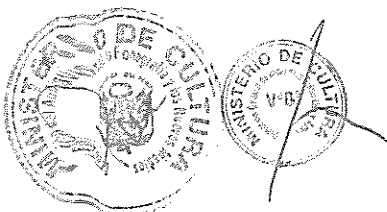
\_\_\_\_\_, en adelante la **PERSONA NATURAL**, con R.U.C. N° \_\_\_\_\_ e identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual - 2018 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha \_\_\_\_\_, mediante Resolución Directoral N° \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA NATURAL** como una de las beneficiarias del **CONCURSO**, por el proyecto que incluye la investigación de '\_\_\_\_\_', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 7 del Decreto Supremo N° 003-2018-MC, las personas jurídicas beneficiarias de los concursos para la actividad audiovisual y cinematográfica convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y la posibilidad de prórroga de la vigencia de la misma.
- 1.4. De acuerdo al numeral X de las **BASES**, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR**, y garantizar la realización de la investigación vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al **CONCURSO** por la **PERSONA NATURAL**.







PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio  
de Patrimonio Cultural  
y Bienes Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

### CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un estímulo económico no reembolsable de S/. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y \_\_\_/100 Soles) y es entregado en una sola amada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA NATURAL** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la fecha límite de presentación de postulaciones al **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA NATURAL**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**.
- 4.6 En caso el **PROYECTO GANADOR** desarrolle temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM), dicha institución facilitará a la **PERSONA NATURAL** el acceso a sus instalaciones y al archivo audiovisual y bibliográfico del Centro de Documentación e Investigaciones del **LUM**, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la producción del **PROYECTO GANADOR**. La **PERSONA NATURAL** podrá acceder a estos servicios sin costo alguno y según disponibilidad del **LUM**. Las coordinaciones se darán de manera directa entre la **PERSONA NATURAL** y el **LUM**.
- 4.7 Poner a disposición de la **PERSONA NATURAL** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA NATURAL





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio  
de Industrias Culturales  
y Artes

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del premio en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.4 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.5 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
- 5.5.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma de la **PERSONA NATURAL** y de un contador público colegiado.
- 5.5.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
- 5.5.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2.
- 5.5.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
- 5.5.4.1 Debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.
- 5.5.4.2 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.
- 5.5.4.3 Consignando únicamente a la **PERSONA NATURAL** como adquirente o usuario del bien o servicio.
- 5.5.4.4 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, cuando:
- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio  
de la Promoción Cultural y  
Industria Cultural

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

5.5.4.5 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR:  
PERSONA NATURAL:  
CÓDIGO: \_\_\_\_-2018-DAFO

PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

5.5.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.5.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**.

5.6 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.6.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.6.2 Una (1) copia de la investigación vinculada al **PROYECTO GANADOR**. En caso la investigación haya sido realizada en otro idioma, debe entregar una versión traducida al castellano.

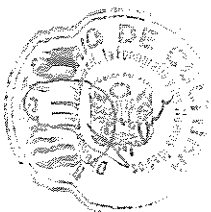
5.6.3 De ser el caso, versión publicada de la investigación vinculada al **PROYECTO GANADOR**.

5.6.4 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.7 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.7.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA NATURAL**.

5.7.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA NATURAL** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.





PERU

Ministerio de Cultura

MINISTERIO  
DE INDUSTRIAS CULTURALES  
Y ARTES

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_-2018-DAFO

5.8 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la investigación vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso. La comunicación pública no perjudicará la distribución de la investigación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO**

La **PERSONA NATURAL** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en el numeral 5.6.2 y 5.6.3 de la cláusula precedente, así como en toda publicación y comunicación pública posterior del **PROYECTO GANADOR**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR**

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA NATURAL** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO**

La **PERSONA NATURAL** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA NATURAL** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.7.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR**

La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades del **PROYECTO GANADOR**, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA NATURAL**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA NATURAL** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el





PERÚ

Ministerio de Cultura

MINISTERIO  
DE INDUSTRIAS CULTURALES  
Y ARTES

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO**

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA NATURAL** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO**

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA NATURAL** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la investigación vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional. La comunicación pública no perjudicará la distribución de la investigación.

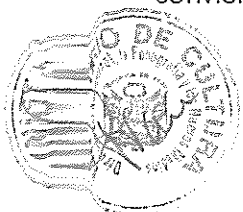
#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante el sistema en línea. El cambio de domicilio registrará a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma amoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

CÓDIGO N° \_\_\_\_-2018-DAFO

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO**

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA NATURAL** desistirse del premio, y de haberlo recibido devolver el íntegro del mismo, cuando:

- La **PERSONA NATURAL** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA NATURAL** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA NATURAL** y el **MINISTERIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

\_\_\_\_\_  
MINISTERIO DE CULTURA

\_\_\_\_\_  
[PERSONA NATURAL]

\_\_\_\_\_  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_

